



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>¹</u> 6	_ de MAYO	del año <u>2</u>	ontre Banco
Santander-Chile, en adelar	ite el "Banco",	actuando rep	resentado por o	quienes suscriben al
final, por una parte, y por la				
Cliente", "el Deudor", o "el O				
representado por quien(es)	` '			acordado modificar
el Contrato individualizado e	en la clausula l	rimera siguie	nte.	
PRIMERO: Individualizació	o, en	tre el Banco 🤄	Santander-Chile	y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Aper Crédito Stand By, con cargo Crédito Stand By Nº 5	al cual el Bar 374500413468	ico, por cuent	a del Ordenante , por	
US\$ 400.000	(CUATROCIE	NTO MIL 00/100 DC	LARES USA	
).
El plazo de vigencia del m Emisión de Carta de Crédito (
SEGUNDO: Las modificacio continuación:	ones que se a	acuerdan son	las que se ma	rcan y destacan a
×× Prórroga del Plazo d	de Vigencia d	e la Línea de	Crédito.	
Por este acto, el Banco con mencionada Línea de Crédit día <u>30</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> prorrogará, a su vez y por cu Stand By emitida, hasta el día	o no rotativa i del año <u>²⁰¹⁷ </u>	mencionado e Con cargo nante, el plazo	n la cláusula pr o a la presente de vigencia de	ecedente, hasta el prórroga, el Banco
Modifica el monto de	e la Línea de (Crédito.		
Por este acto, el Banco conc Línea de Crédito no rotativa				
).
Modifica el objeto de	e la Línea de (Crédito.		
Por este acto, el Banco conce Línea de Crédito no rotativa n				
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _____(_ más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del ___ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente

En SANTIAGO	, a <u>16</u> de MAYO	del año <u>²⁰¹⁷</u> .
Cliente: MAURICIO HOCHS		
RUT: 91.970.000-9		
Domicilio: AV. SENADOR J.	AIME GUZMAN 3535 RENCA	
		C.I. 3.350.164-1
Anoderado 2: GERMAN D	URING SCHWARZENBERG	C.I. 4.738.796-5
Apoderado 3:		C.I
		C.I
Apoderado 1 del Bano	J	C.I
p.p. Cliente /	Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) o
acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el	en este Anexo, el cual qued el Contrato de Apertura de Lír etando desde luego todas y o sula correspondiente del Contr	a comprendido en la garantía personal nea de Crédito para la Emisión de Carta cada una de las estipulaciones del pag ato y especialmente todo lo relacionado o
C.I. ó RUT		
Domicilio		C.I
Apoderado 1		
•		
C.I. ó RUT		
Apoderado 1		C.I
Apoderado 2		C.I.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por				
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se ra Cliente sobre el modifica de la constituir de la constit	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció refiere como también cualqu lo y forma de pagar las oblig			
Don(ña)		C.I		
Como cónvuge del	aval 1			
Don(ña)		C.I		
Como cónyuge del	aval 2	C.I		
Don(ña)		C.I		
Como cónyuge del	aval 3			
Don(ña)		C.I		
Como cónyuge del	aval 4	C.1		
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2		
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4		

AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de: Cliente, Ordenante, Deudor o Represen	tante(s) egal(es):
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del Cliente	C.I
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	0.1
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
lodos en representación del avai iv	
Cónyuge(s) de aval(es):	C.I
Don(ña)	C.I
Don(na)	
	dol año
En, a	de
	NOTARIO